



Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de 2021

Auto Interlocutorio No. 722

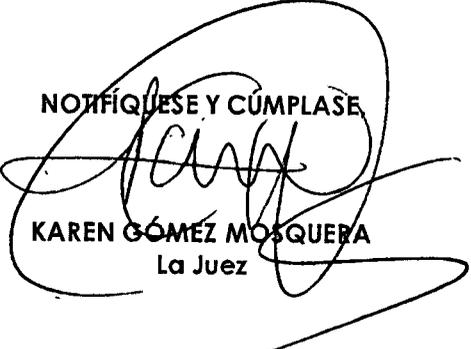
Expediente No.	76001-33-33-013-2021-00233- 00
Demandante:	Adriana Castilla Murillo jegc.garcés@gmail.com
Demandado:	Municipio de Palmira notificacionesjudiciales@palmira.gov.co
Medio de Control:	CUMPLIMIENTO Email correspondencia: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En atención a que la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 10 de la Ley 393 de 1997 y 161 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, siendo este Despacho competente según se prevé en el numeral 10º del artículo 155 del C.P.A.C.A. se,

DISPONE:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de cumplimiento interpuesta por la señora **ADRIANA CASTILLO MURILLO** contra el **MUNICIPIO DE PALMIRA**.
- 2. NOTIFICAR** personalmente al **MUNICIPIO DE PALMIRA** haciéndose entrega de las copias de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 393 de 1.997, en armonía con los artículos 196 a 199 de la Ley 1437 de 2011.
- 3. CONCEDER** a la entidad demandada el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que se haga parte en el proceso y solicite pruebas (numeral 2º del Art.13 ibidem).
- 4. INFORMAR** que la decisión será proférída dentro de los 20 días siguientes a la admisión.
- 5. Por Secretaría** notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, que podrá ser consultada en la página web: www.ramajudicial.gov.co menú sector izquierdo del portal, link Juzgados Administrativos, link Valle del Cauca, link Cali, link Juzgado 13 Administrativo de Cali, link estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


KAREN GÓMEZ MOSQUERA
La Juez